



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio civil No. 00358

Divisorio 25-817-40-89-001-2022-00377-00

Demandante: CRISTYAN JAIR BAEZ ARCILA

Demandado: DIANA ESPERANZA CORCHUELO GOMEZ

Visto el informe secretarial, advirtiéndole que la demanda reúne los requisitos exigidos para esta clase de procesos, conforme el art. 406 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: *Admítase* la presente demanda DIVISORIA, presentada por **CRISTYAN JAIR BAEZ ARCILA** en contra de **DIANA ESPERANZA CORCHUELO GOMEZ**.
- SEGUNDO: *Désele* el trámite del proceso consagrado en el Título III, Capítulo III, del Libro III del C.G.P.
- TERCERO: *Notifíquese* personalmente este auto a la parte demandada, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos, corriendo traslado por el término de diez (10) días para que la conteste art. 409 del C.G.P.
- CUARTO: De conformidad con el artículo 409 del C.G.P., *ordénese* la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. **176-106683** y **176-1060567** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.
- QUINTO: *Reconócese* personería al abogado **HECTOR ISAURO VARGAS RODRIGUEZ**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 0026 de AGOSTO 17 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEÓN
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26645933fdaeceb176417eb978260e07877d63ce893a04498e98dad2c18fe916**

Documento generado en 16/08/2022 04:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>